

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 30 DE JULIO DE 1965

Nº 15.424

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
*Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio*  
Resolución Nº 346-65 de 22 de julio de 1965, por la cual se concede una licencia.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
Contrato Nº 6 de 30 de marzo de 1965, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas, en representación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos y el señor Rubelio Quintero.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Departamento de Administración*  
Resolución Nº 48 de 15 de julio de 1965, por la cual se avoca el conocimiento de una resolución.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### CONCEDESE UNA LICENCIA

##### RESOLUCION NUMERO 346-65

República de Panamá. —Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.— Resolución número 346-65.— Panamá, 22 de julio de 1965.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y constitucionales,  
**CONSIDERANDO:**

Que el señor Victor F. Miranda, en representación de Radio Unión, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para instalar y operar una estación móvil y habiendo comunicado en la fecha los detalles del automóvil:

Que por tal motivo se solicitó la opinión al Director Técnico de Radiocomunicaciones, quien en Nota Nº 65/26-R dirigida al Jefe de Radio y Televisión de la Presidencia, informa en la parte primordial de la misma lo siguiente:

“Esta Dirección en virtud del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 155 de 1962, no tiene inconveniente para una licencia provisional por seis (6) meses para la terminación de la obra, de conformidad con los Artículos 13 al 16 y del 18 al 20, bajo las características y normas que se indican:

Equipo: Motorola T322/VRC-2X.  
Ubicación: Carro Sun Beam Sedan, 1959.  
Motor A-3806/998-HL30, Placa P-13353.  
Potencia: 25 vatios, máximo.  
Frecuencia: 39.06 megacíclos.  
Clase de estación: Móvil de frecuencia modulada.  
Zona de servicio: Local.  
Antena: Flexible vertical, 1/4 de onda.  
Indicativos: HOS-21 móvil.  
Tolerancias: a) + 50 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 40 db. por debajo de la potencia media en la frecuencia fundamental, sin exceder de 25 microvatios para toda clase de radiaciones no esenciales (armónicas, espúreas, etc.) a la entrada de la antena.

Anchura de banda: 36 kilocíclos máximo.

#### RESUELVE:

Conceder a Radio Unión, Licencia provisional para instalar y operar una estación móvil.

Esta Licencia es válida por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN.

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO

##### CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos, debidamente autorizado por la misma, en su reunión 175 de 18 de junio de 1964, por una parte, quien más adelante se llamará la Comisión, y por la otra parte, el Ing. Rubelio Quintero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-10-33, en su propio nombre, quien en el curso de este contrato se denominará El Perito, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Perito se compromete a realizar el avalúo de las propiedades de la Empresa Santiago Eléctrica, S. A., la cual está ubicada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Segundo: El Perito se compromete asimismo a efectuar y entregar los informes relativos al mencionado avalúo, según la cláusula anterior, en el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de formalización legal del presente contrato.

Tercero: La Comisión pagará al Perito la suma de mil seiscientos balboas (B/ 1,600.00), o sea a razón de B/800.00 (ochocientos balboas) mensuales, una vez concluidos los trabajos motivo de este contrato y presentados los informes respectivos a plena satisfacción, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 8 de 18 de junio de 1964, dictada por la expresada Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos. La erogación de que se trata se imputará a la Partí-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 2a Sur—Nº 19-A 50 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 60  
(Edificio de Bartaza) (Edificio de Bartaza)  
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3442

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 1 mes: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 8.85.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

da 0900801.103 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: Este contrato para su validez requiere la aprobación del Organó Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Obras Públicas,  
Presidente de la Comisión Nacional  
de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos,

PLINIO VARELA.

El Perito,

Rubelio Quintero.

Refrendo:

Olmado A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,  
30 de marzo de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**AVOCASE EL CONOCIMIENTO  
DE UNA RESOLUCION**

**RESOLUCION NUMERO 48**

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio.—Resolución número 48.—Panamá, 15 de julio de 1965.

El Lic. Pedro O. Bolívar en su carácter de apoderado especial de Amaro García y de la sociedad García y García, Co. Ltda., en escrito fechado 14 de abril último, solicita al Organó Ejecutivo, avoque el conocimiento del negocio que contiene la orden de cierre del "Hotel García" e imposición de una multa de B/.100.00 al señor Ama-

ro García, personalmente; así como revise el Resuelto Nº 362 de 12 de abril de 1965 dictado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y por consiguiente los números 2 y 6 de 24 de marzo y 6 de abril del presente año, dictados ambos por el Director del Departamento de Comercio del mismo Ministerio.

Las Resoluciones mencionadas tienen como base los siguientes hechos:

1. La Cancelación de la Patente Nº 113 de 1ª Clase expedida a nombre de Amaro García que ampara las actividades del "Hotel García", en virtud de solicitud hecha por el mencionado señor García, quien le había vendido a la firma García y García, Co. Ltda.

2. La presentación defectuosa de la solicitud de Patente para el mismo establecimiento formulada por la firma García y García, Co. Ltda., el día 18 de diciembre de 1964, en incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 857 de 4 de agosto de 1951, con base en la cual se expidió, sin embargo, permiso provisional para operar dicho establecimiento el día 21 de enero de 1965, por el Jefe de Control de Comercio de Colón.

Ahora bien, consta en el expediente que nos ocupa, que el Gobernador de la Provincia de Colón, por Resolución Nº 62 de 28 de junio último, ha extendido permiso definitivo a la Sociedad García y García, Co. Ltda., para ejercer el comercio en su establecimiento "Hotel García", por haber cumplido con las disposiciones que rigen los establecimientos de alojamientos públicos, y como quiera en que en la fecha en que se dictó el Resuelto Nº 362 de 12 de abril de 1965, la firma comercial García y García, Co. Ltda., operaba el Hotel García con base en el permiso provisional arriba mencionado.

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento de la Resolución Nº 362 de 12 de abril de 1965, dictada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que confirmó los Resueltos números 2 y 6 de 24 de marzo y 6 de abril del presente año dictados por el Director del Departamento de Comercio.

2. Revocar la Resolución Nº 362 de 12 de abril de 1965 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, así como los Resueltos números 2 y 6 de 24 de marzo y 6 de abril de 1965, dictados por el Director del Departamento de Comercio.

3. Ordenar al Departamento de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que dé tramitación a la solicitud que, el día 18 de diciembre de 1964, presentó la sociedad García y García, Co. Ltda., para que se le concediera Patente de Primera Clase para operar el negocio denominado "Hotel García", situado en la casa Nº 7038 de la Calle 4ª de la ciudad de Colón, entre las Avenidas Central y Meléndez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

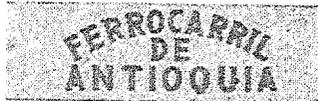
RUBEN D. CARLES JR.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Renato Pereira, abogado, vecino, con oficina en el 34-44 de la Avenida Cuba, despacho 6, y portador de la cédula de identidad personal No. 8-83-423, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor Saúl Halpert Gluck, ciudadano de la República de Colombia, con residencia en Medellín, República de Colombia, solicito el registro de la marca de propiedad del citado



señor que consiste en una etiqueta rectangular de color claro que lleva impresas las palabras Ferrocarril de Antioquia en color negro. La etiqueta mide 3/4 de pulgada por 2.

El dueño se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por el solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio relojes de pulsera que ostentan dicha marca.

La marca se aplica o fija en la parte posterior del reloj pulsera.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisés; y f) Certificado del Registro de la marca en el país de origen.

Panamá, 26 de marzo de 1965.

*Lcdo. Renato Pereira,*  
Céd. No. 8-83-423.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Renato Pereira, abogado, vecino, con oficinas en el 34-44 despacho número 6 de la Avenida Cuba y portador de la cédula de identidad personal No. 8-83-423, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor Saúl Halpert Gluck, ciudadano de Colombia, con residencia en Medellín, República de Colombia, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad del

citado señor que consiste en una etiqueta de forma rectangular. En la parte superior izquierda lleva un pequeño cuadro de color oscuro que lleva



impresa la palabra Distribuidora en color claro. En la parte superior de la etiqueta lleva las palabras Invencible Rodania Moeris en color oscuro y en la parte inferior del rectángulo lleva en letras grandes la palabra Invencible. Arriba de la V de la palabra Invencible hay dos garras de león que están dentro del cuadro de color oscuro. La etiqueta mide una pulgada por dos.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por el solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio relojes de pulsera que ostentan dicha marca.

La marca se aplica o se imprime o fija colocando sobre los relojes una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o bien colocando dicha marca en la parte posterior del reloj.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisés; y f) Certificado del Registro de la marca en el país de origen.

Panamá, 26 de marzo de 1965.

*Lcdo. Renato Pereira.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

**TIDEMOL**

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letras de molde, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado medicamentos, productos

químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones médico dietéticas, excluyendo analgésicos, diuréticos y preparaciones antihipertensivas.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria y declaración jurada;
- Solicitud de registro nicaragüense de 11 de febrero de 1965;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 28 de mayo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV 44 508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

La marca cuyo registro se solicita es usada por la peticionaria en el país de origen desde el año 1956 y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompaña lo siguiente:

- Poder otorgado por el peticionario;
- Declaración Jurada;
- Registro de la República de Costa Rica No. 23.889, de 2 de febrero de 1961;
- Seis (6) ejemplares de la marca y su correspondiente clisé;
- Constancia de pago de los derechos fiscales.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 17 de mayo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carios Alfredo López Guevara,*  
Céd. No. 2-25-965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Juan Miguel Dada, industrial, ciudadano de la República de Costa Rica y residente en la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras Red Point, escritas en rojo sobre un círculo rojo, debajo del cual aparecen en letras negras Fieles a la mejor calidad, hecho en C. R. por Dada Hnos. Ltda.; el fondo de este diseño va en color celeste, todo de acuerdo con el clisé que se adjunta. Con esta marca se ampara y protege en el mercado calcetines, batas de baño, blusas, calcetería, medias, camisas, camisetas, fajas elásticas, pantalones, pañuelos, corbatas, pijamas, sweaters, vestidos de baño, bandas para el cabello, combinaciones, ropa blanca y de color, interior y exterior para damas y caballeros, confecciones en toda clase de fibra textil natural o artificial.



### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto nosotros, Illueca & Arosemena, abogados en ejercicio, con oficinas en la Avenida 5a. Cuba No. 34-44, Edificio "Dontin", ciudad de Panamá, en nuestro carácter de apoderados especiales de la firma "Minox", Sociedad Limitada, (Minox G.m.b.H. Giessen), de acuerdo con poder que se adjunta venimos a solicitar, como en efecto solicitamos de ese Ministerio, el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña nuestra representada, para amparar aparatos fotográficos, cámaras, y películas, aparatos para ampliación y reducción, aparatos de proyección, proyectores de imágenes, utensilios para producción, aparatos de presentación de imágenes, aparatos de lectura, aparatos de registro fotográfico, aparatos de micro-copia, medidores de colocación, telímetros, objetivos, filtros, portafiltros, lupas, marcadores automáticos, marcadores de luz y destellos, aparatos para luz y destellos, soportes para aparatos fotográficos, estuches, casetas para películas, películas en bobinas, papeles fotográficos, utensilios para desarrollar, aparatos para copiar, cuadros para dispositivos, dispositivos, productos químicos para fines fotográficos, bolsas para películas e imágenes, álbums para imágenes fotográficas y marcos para imágenes.

Dicha marca consiste en la palabra "Minox", dibujada dentro de una semi-elipse, de color ne-



gro, en todo conforme a las etiquetas que se acompañan.

La marca "Minox" procede de Alemania y la amparan las leyes de ese país, es usada en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Comprobantes de pago del Impuesto;
- b) Declaración Jurada;
- c) Ocho etiquetas de marca;
- d) Un elisé de la marca;
- e) Poder conferido a la firma Illueca & Arosemena.

Panamá, Julio 1º de 1965.

Por Illueca & Arosemena,

*Rubén Arosemena Guardia,*  
Céd. No. 8-64-482.

Otrosí: La empresa Minox, Sociedad Ltda., está constituida bajo las leyes alemanas. Su domicilio es 14-16 Ludwig-Rinn-Strasse (Alemania).

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de A. J. Caley Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en la ciudad de Norwich, Norfolk, Inglaterra, solicito muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica: "CALEY", registrada en Inglaterra, con el número 667.292, para amparar la fabricación de chocolate y cacao, que fue registrada en la Clase 30 (Plan IV). Dicha marca fue renovada por un periodo de 14 años a partir del 26 de febrero de 1955.

Declaro asimismo que ninguna persona natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca; que dicha marca está constituida por la palabra "CALEY"; tal como la firma que represento desea registrar y que las muestras que se acompañan representan la marca exactamente como es usada. La marca "CALEY" se usa por medio de etiquetas, o imprimiendo la marca sobre cualquier color sin alterar el carácter distintivo.

Acompaño: Poder Especial, certificado de registro, seis etiquetas y comprobante de pago del Impuesto. Junto con la marca Fortune, está el Poder para Caley, elisé.

Panamá, enero 21 de 1965.

*Diego B. García Monge,*  
Céd. I-AV-7-965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de A. J. Caley Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en la ciudad de Norwich, Norfolk, Inglaterra, solicito muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica "FORTUNE", registrada en Inglaterra con el número 600.395, el 16 de agosto de 1938, registrada en Panamá con el número 4.122. El registro ha sido renovado en Inglaterra por un periodo de 14 años a partir del 16 de agosto de 1959.

Declaro que la firma que represento son los dueños de la marca de fábrica constituida por la palabra "Fortune", que ampara la fabricación de chocolates surtidos.

Declaro asimismo que ninguna otra persona natural o jurídica tiene el derecho a usar dicha marca; tal como la firma que represento desea registrar y que las muestras que se acompañan, presentan la marca exactamente como es usada. Reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier color y en cualquier material, sin alterar el carácter distintivo.

Acompaño Poder Especial, certificado de registro, 6 etiquetas, elisé y comprobante de pago.  
Panamá, enero 21 de 1965.

*Diego B. García Monge,*  
Céd. I-AV-7-965.

Otrosí: Fue registrada en la Clase 30 (Plan IV).

*Diego B. García Monge.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Diego B. García Monge, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula

de identidad personal número 1-AV-7-965, en ejercicio del Poder Especial que me ha conferido John Harvey & Sons Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña.

Con el respeto que me caracteriza vengo a exponerle lo siguiente: Con fecha 29 de enero de 1964, en nombre y representación de la firma mencionada, hice una solicitud de la marca de fábrica, constituida por la palabra

## HARVEY'S

el Poder y demás documentos fueron expedidos a nombre de John Harvey & Sons Limited, pero por error involuntario del suscrito hice la solicitud del registro a nombre de Harvey of Bristol Limited. Al enviar un ejemplar de la Gaceta Oficial correspondiente al 27 de julio del año en curso, me escribieron de Inglaterra que yo había cometido un error de nombre al hacer la solicitud.

Como aún no han dictado la resolución de Registro de la Marca "Harvey's", ruégole que dicte la providencia necesaria a fin de que sea subsanado el error y se registre dicha marca a nombre de John Harvey & Sons Limited.

Pruebas: En el expediente de la solicitud de registro de la marca de fábrica "Harvey's".

Panamá, octubre 2 de 1964.

*Diego B. García Monge,*  
Céd. 1-AV-7-965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

## PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD  
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos Augusto Orillac Arango, panameño, mayor de edad, casado, comerciante de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-74-2, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada "Operadora Industrial, S. A.", inscrita en el Tomo 408, Folio 563, Asiento 91.044 del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, ocurrió ante usted respetuosamente y le manifiesto que otorgo poder especial al Lic. Germán Gil Sánchez T., panameño, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 8-79-545 y con despacho profesional en el número 29 de la calle 43 de esta ciudad, en donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre gestione ante este Ministerio el Registro de Mejoras en Cajetilla

de Fósforos o Cerillos y su proceso de fabricación. Lo autorizo igualmente para el pago de 15 años de Derechos de Registros.

El presente poder es tan amplio y suficiente como se requiere en derecho para tal fin.

Panamá, abril 26 de 1965.

*Carlos Augusto Orillac Arango.*

Acepto el poder:

*Lic. Germán Gil Sánchez T.*

Señor Ministro:

Y yo, Germán Gil Sánchez T., de generales especificadas en el poder que antecede y en el ejercicio del mismo, ocurro ante usted y solicito que se expida patente de invención que consiste en Mejoras en cajetilla de fósforos o cerillos y su proceso de fabricación a favor y a nombre de Operadora Industrial, S. A.

Acompaño mi solicitud del siguiente documento:

Memoria descriptiva (dos copias) detallando mejoras introducidas en la cajetilla y dibujos de presentación de ella misma.

Comprobante de pago (15 años) de los Derechos de Registro y publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, abril 26 de 1965.

*Lic. Germán Gil Sánchez T.*

Otrosi: Esta solicitud de Registro de Patente de Invención la hago en base del poder anterior (adjunto) a mi otorgado. La Operadora Industrial tiene su domicilio en Vista Hermosa, Esq. Calle A y 2a. Urb. Industrial.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
I. R. H. E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 126

*Piezas de repuestos Motor Allis Chalmers*

Hasta el 1º de septiembre de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de piezas de repuesto para motor Allis Chalmers.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 84 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hi-

dráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 20 de julio de 1965.

El Director General,

*Marzo Julio de Obaldía.*

**AVISO DE REMATE**

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por la Compañía Santa Elena, S. A., contra Francisco Achurra Pinilla, se han señalado las horas legales del día veintidós (26) de agosto próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de la finca número 14.176, inscrita al folio 56, del tomo 386. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de Francisco Achurra Pinilla que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, con una superficie de mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (1835 m2) con 9.376 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, 56 metros 56 centímetros, limita con propiedad de los señores Stone Siwick; Sur, 56 metros 56 centímetros y limita con propiedad de James Adolphus Sacton aquí segregada; Este, 32 metros 46 centímetros y limita con propiedad del señor García; Oeste, 22 metros 46 centímetros, y limita con propiedad de la señora Edmie Brandon Hfla. hoy calle cuarta en proyecto. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de tres plantas, dos altos y una baja, de pisos de mosaicos la planta baja, paredes de madera, y pisos de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado las dos plantas altas, la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada; ocupa una superficie de 117 metros cuadrados.

Servirá de base para la subasta la suma de seis mil doscientos sesenta y ocho balboas con cincuenta centésimos (B.6.268.50), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, un cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo dispuesto en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, legal, hoy veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 81623

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de Herencia Yacente de los finados Teresa Grandes viuda de Sánchez o Teresa G. V. de Sánchez o Teresa Grandes S. y Sebastián Sánchez o Sebastián Sánchez García, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos: .....

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente las herencias de los finados Teresa Grandes viuda de Sánchez o Teresa G. V. de Sánchez o Teresa Grandes S. y Sebastián Sánchez o Sebastián Sánchez García, quienes fallecieron en esta ciudad los días 22 de abril de 1962 y 29 de marzo de 1958, respectivamente; y para Curador de las herencias designa al Licenciado Atenógenes Rodríguez C.

"Fíjese el Edicto Emplazatorio por el término de veinte días a fin de citar a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos.

"Ordénase a quien tenga en su poder el testamento de los finados Teresa Grandes viuda de Sánchez o Teresa G. V. de Sánchez o Teresa Grandes S. y Sebastián Sánchez o Sebastián Sánchez García presentarlo al Tribunal.

"Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Eduardo A Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 74736

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Sebastián Carrizo N., varón, mayor de edad, panameño, casado, operador de máquinas pesadas, vecino del distrito de Océ y cedula Nº 6-13.633, por medio de su apoderado legal, Dr. Héctor Plazón C., solicita a este Tribunal se le extienda título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en la población de Océ. Que dicha casa fue construida en un lote de terreno aún de propiedad de la Nación, por no tener el Municipio de Océ, título de propiedad sobre el área que actualmente ocupa la población. Dicha casa está construida de bloques de cemento repellados, pintada con pintura de caucho, ventanas de aluminio con vidrios y mallas para mosquitos, piso de mosaicos en toda la casa, cuarto de servicios sanitario y baño de regadera, con paredes de azulejos, techo de zinc, puertas de Plywood, lámparas fluorescentes, tanques sépticos, y con los linderos y medidas siguientes: Por el frente limita con Avenida Sur y mide doce metros cuarenta centímetros (8.40 mts.); por la parte trasera, con fondo de patio y mide doce metros cuarenta centímetros (12.40 mts.); y por los lados con el mismo terreno donde está construida y mide ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts.). El terreno limita por el frente con la Avenida Sur, y mide veinte (20) metros lineales; y por los lados y parte trasera, colinda con terrenos de los Hermanos Carrizo Villarreal y mide treinta metros (30) por veinte (20) metros, respectivamente.

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el Ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte (20) días a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y para los efectos de la respectiva publicación, se mantienen en Secretaría copias del mismo, a disposición de parte interesada.

Chitré, julio 22 de 1965.

El Juez,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,  
L. 67137  
(Única publicación)

*Esteban Poveda C.*

## E D I C T O

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Casilda Ulloa Vda. de Cortéz, mujer, mayor de edad, viuda, panameña, natural del Distrito de Macaracas, vecina de la ciudad de Chitré, cedulada 7-87-300, ha solicitado en compra, el título de propiedad, sobre un solar, sitio dentro del área de la ciudad de Chitré, de una superficie total de doscientos setenta y ocho metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (278.60 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte, Justina Aparicio; Sur, Casilda Ulloa vda. de Cortéz; Este, José Caride; Oeste, Avenida Centenario.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados para que hagan valer sus derechos, se fija el presente edicto, en lugar visible del Despacho, por el término de Ley y sendas copias se le entregan a la potente, para que la haga publicar en la Gaceta Oficial y un periódico.

El Alcalde,

LUIS EDUARDO BERBEY PARRILLA.

El Secretario,

Aurelio Antonio Quinzada Solís.

L. 56975  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

## HACE SABER:

Que el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, por medio de apoderado especial, ha presentado la demanda especial que textualmente dice así:

"Y, yo señor Juez, ante Ud., me presento, Gonzalo Salazar, varón, mayor, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal Nº 4AV-18-917, con Oficina en el Nº 5054 de la Quinta Avenida donde recibo notificaciones, con Teléfono 2824 y 3262 en mi calidad de apoderado legal, de la Empresa Ferrocarril Nacional de Chiriquí y con vistas en las pruebas correspondientes, se ordena la reposición de un Cheque girado por la Empresa indicada previa anulación del documento perdido.

## Los hechos fundamentales son

Primero. El Ferrocarril Nacional de Chiriquí, extendió un Cheque por la suma de cincuenta balboas con diez y seis centavos (B.50.16), a favor del señor Pablo Moreno.

Segundo. El Cheque en referencia, lleva el Nº 27.563, de fecha 15 de enero de 1965.

Tercero. Dicho documento, estaba firmado por el Gerente de la Empresa señor Rafael Angel Galán y por el Cajero General en ese entonces, Don Plinio Castillo.

Cuarto. El Cheque en referencia se ha extraviado causando perjuicios al beneficiario y a la Empresa.

## Pruebas

Acompaño los documentos por los cuales se dá autoridad legal a mi poderdante. Poder para actuar y una certificación del Cajero General de la Empresa. Con audiencia de Pablo Moreno.

Base Legal: 200.804.823.1089 del C. C. y correlativos. Cuantía B.50.16.

David, 24 de junio de 1965.

Honorable Señor Juez. (Ido.) G. Salazar'.

Para dar cumplimiento al artículo 964 del Código de Comercio, sobre citación de las personas que tengan algún interés en este asunto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal,

hoy, siete (7) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez:

GMO. MORRISON.

El Secretario:

Félix A. Morales.

L. 78610  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público.

## HACE SABER:

Que el señor Frank Linares Danz, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-7-431, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-4337 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hect. con 3208.45 m<sup>2</sup> ubicada en David Corregimiento de David del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Carretera Vieja de Concepción y Carretera Interamericana.

Sur: Callejón Público.

Este: Camino Público.

Oeste: Quebrada La Cristóbal y camino público.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 31 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador.

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 61540  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 148

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público.

## HACE SABER:

Que el señor Luis Estribí Paredes, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-52-302, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 278 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hect. 0355 m<sup>2</sup> ubicada en Mostrenco Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Carretera La Pita-Alanje.

Sur: Vía Pública.

Este: Camino Alanje, Mostrenco y Río Chico.

Oeste: Carretera La Pita-Alanje.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación. Dada en Alanje, a los 8 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Rosa del Carmen Hurtado.

L. 50621  
(Única publicación)